

Ab. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava - Guayaquil
Illingworth 113 Telf: 2534793
1er. Piso ofc. 3 2534796 -2534800



1 ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
2 PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
3 COMPAÑIA CASA DE VALORES LADUPONT
4 S.A. LADUPONTSA.-----
5 -----
6

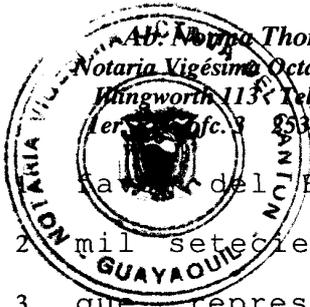
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, cantonal del mismo
8 nombre, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, hoy ocho de noviembre del dos mil cinco,
10 ante mí, **Doctora Norma Thompson Barahona**, Notaria
11 Pública Titular Vigésima Octava del Cantón
12 Guayaquil, comparece: a) El señor Raúl Alberto
13 Quevedo Iñiguez, de estado civil casado, de
14 profesión economista, a nombre y en representación
15 de la compañía Casa de Valores Ladupont S.A.
16 LADUPONTSA, en su calidad de Gerente General,
17 conforme lo acredita con la copia del nombramiento
18 que para el efecto se adjunta.- El compareciente
19 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
20 edad, con domicilio en la ciudad de Quito, de
21 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para
22 obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.-
23 Bien instruido en el objeto y resultado de esta
24 escritura a la que procede con amplia y entera
25 libertad, para su otorgamiento me presentó la
26 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
27 En el protocolo de Escrituras Públicas a su
28 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

1 la Reforma Parcial del Estatuto Social de la
2 compañía Casa de Valores Ladupont S.A. LADUPONTSA,
3 que se estipula y contiene al tenor de las
4 siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**
5 **INTERVINIENTE.-** En el otorgamiento de la presente
6 escritura interviene el señor Raúl Alberto Quevedo
7 Iñiguez, en su calidad de Gerente General de la
8 compañía Casa de Valores Ladupont S.A. LADUPONTSA,
9 conforme lo acredita con la copia del nombramiento
10 que acompaña como documento habilitante, y quien
11 comparece debidamente autorizado por la Junta
12 General Extraordinaria y Universal de Accionistas
13 de la compañía, celebrada el siete de noviembre del
14 dos mil cinco, conforme consta de la copia
15 certificada del Acta de dicha sesión, que se
16 adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.-** A) La compañía Casa de Valores
18 Ladupont S.A. LADUPONTSA, se constituyó con fecha
19 doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro,
20 según consta de la escritura pública otorgada ante
21 el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado
22 Piero Aycart Vicenzini e inscrita en el Registro
23 Mercantil del mismo cantón, con fecha quince de
24 abril de mil novecientos noventa y cuatro; B) Con
25 fecha veinticuatro de agosto de dos mil cinco, se
26 celebró el contrato de cesión de acciones de la
27 compañía Casa de Valores Ladupont S.A. LADUPONTSA,
28 mediante el cual la compañía AMAGROUP S.A. cedió a

Al. Norma S. Lopez B.
NOTARIA VICIOSINA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL



Ab. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava - Guayaquil
Wingworth 113 Tel: 2534793
Ofc. 3 Tel: 2534796 - 2534800

La Junta del Banco Amazonas S.A., cincuenta y cinco
2 mil setecientas acciones ordinarias y nominativas
3 que representaban el cincuenta y tres punto
4 cincuenta y seis por ciento (53.56%) de la
5 totalidad de las acciones de la compañía Casa de
6 Valores Ladupont S.A. LADUPONTSA, cesión en virtud
7 de la cual el Banco Amazonas S.A. pasó a ser el
8 accionista único de la mencionada compañía; C) La
9 Junta General Extraordinaria y Universal de
10 Accionistas de la compañía Casa de Valores Ladupont
11 S.A. LADUPONTSA, en sesión celebrada el siete de
12 noviembre del dos mil cinco, resolvió reformar
13 parcialmente el estatuto social de la compañía,
14 autorizando al Gerente General de la compañía para
15 que suscriba la escritura pública respectiva, en
16 los términos contenidos en el acta de Junta en
17 mención. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
18 antecedentes expuestos, el señor Raúl Alberto
19 Quevedo Iñiguez, por los derechos que representa de
20 la compañía Casa de Valores Ladupont S.A.
21 LADUPONTSA, debidamente autorizado por la Junta
22 General Extraordinaria y Universal de Accionistas
23 antedicha, hace las siguientes declaraciones: a)
24 Declara parcialmente reformado el estatuto social
25 de la compañía en los términos expresados en la
26 Junta General Extraordinaria y Universal de
27 Accionistas, de fecha siete de noviembre del dos
28 mil cinco, cuya copia certificada se agrega a esta

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

1 escritura como documento habilitante; b) Declara
2 que en su calidad de Gerente General y
3 representante legal, actúa debidamente autorizado
4 por la Junta, para la suscripción de la escritura
5 pública de reforma parcial del estatuto social; c)
6 Declara bajo juramento, que su representada no es
7 contratista del Estado Ecuatoriano, ni de sus
8 instituciones. **CUARTA:** Queda expresamente
9 autorizada la Abogada Katherine Merino Espinoza,
10 para realizar todas las diligencias legales y
11 administrativas, para obtener la aprobación y
12 registro de la reforma del Estatuto Social de la
13 compañía, así como para cumplir con todos los demás
14 trámites de Ley. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
15 Se acompañan como documentos habilitantes los
16 siguientes: nombramiento del Gerente General de la
17 compañía Casa de Valores Ladupont S.A. LADUPONTSA;
18 copia certificada del Acta de Junta General
19 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
20 compañía Casa de Valores Ladupont S.A. LADUPONTSA,
21 celebrada el siete de noviembre del dos mil cinco.
22 Agregue Usted, señora Notaria, las demás
23 estipulaciones de ley para la validez de la
24 presente escritura. Firmado) Abogada Katherine
25 Merino Espinoza. Registro número siete mil ochenta
26 y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
27 aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia el
28 compareciente se ratifica en el contenido de la

Al Notario B. Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

Ab. Norma Shaysen B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 31 de mayo del 2004.

Señor
RAUL ALBERTO QUEVEDO INIGUEZ
Ciudad.

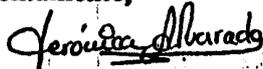
De mis consideraciones:

Cumplido informarle que en sesión de Directorio de la compañía CASA DE VALORES LADUPONT S.A LADUPONTSA, celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Reemplazando en funciones a la señora Ab. Ximena Montenegro Rivas, cuyo nombramiento fue inscrito el 28 de abril de 1994.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, así como los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley y en el Estatuto Social constante en la escritura pública de constitución otorgada ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vicenzini, el 12 abril de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de abril del mismo año.

Sírvase firmar al pie de la presente en señal de aceptación

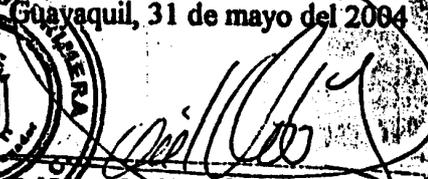
Atentamente,



Verónica Cristina Alvarado Cedeño,
Secretaria Ad-hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CASA DE VALORES LADUPONT S.A LADUPONTSA, PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.

Guayaquil, 31 de mayo del 2004


RAUL ALBERTO QUEVEDO INIGUEZ
C.C No.091396625-5

Ab. Norma J. J. J.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA**, a favor de **RAUL ALBERTO QUEVEDO INIGUEZ**, de fojas **68.576 a 68.578**, Registro Mercantil número **10.626**, Repertorio número **16.582**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **15.446**, del Registro Mercantil de **1.994**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Junio del dos mil cuatro.-



[Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 109680
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
EPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *[Signature]*



**DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**
Guayaquil **21 JUN. 2004**

[Signature]
Dr. Marcos Díaz Casqueto
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

[Signature]
NOTARIA VIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

denominación social de la compañía Casa de Valores Ladupont S.A. LADUPONTSA, al de Casa de Valores & Inversiones Amazonas S.A. VIAmazonas; **1.B: ACTUALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CONFORME A LA LEY DE MERCADO DE VALORES VIGENTE.**- El Secretario de la Junta interviene y manifiesta que en virtud de que la compañía se constituyó en abril de 1994, resulta necesario actualizar el objeto social de la compañía a fin de que éste contenga todas las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores vigente. La Junta resuelve y aprueba este punto. **1.C: CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES, QUE ESTAN EXPRESADOS EN SUCRES, A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- El Secretario de la Junta toma la palabra e indica que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el registro oficial número treinta y cuatro, del trece de marzo del año dos mil, en el literal H) del artículo noventa y nueve, reformó expresamente las normas que obligan a expresar el capital social o la contabilidad en sucres o en unidad de valor constante, disponiendo que la contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, se llevará en dólares de los Estados Unidos de América y que su capital social se expresará en la misma moneda. Que el Superintendente de Compañías, mediante resolución Número 00.Q.I.J.008, del veinticuatro de abril del año dos mil, y publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del año dos mil, expresó las normas de aplicación de las reformas de la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. En esta resolución, el artículo ocho dispone que las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, previas las conversiones de rigor, señalen expresamente en sus estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de sus capitales sociales y valor nominal de las acciones en que aquellos se dividen, estableciéndose, además en el artículo once, que cuando éstas compañías se hubieren formado hasta antes del trece de marzo del año dos mil, podrán mantener el valor nominal de las acciones o participaciones en que se dividan sus capitales, en cualquier importe inferior al de un dólar de los Estados Unidos de América. Prosigue el Secretario quien manifiesta que si bien es cierto que en su momento, de conformidad con la resolución antes citada, contablemente se efectuó la conversión en forma tácita, y se sustituyeron los libros de acciones y accionistas, los que contienen talonarios de certificados provisionales o de acciones, así como los títulos de acciones, que estaban expresados con valores en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América, no obstante en el estatuto social de la compañía, el capital social y el valor de las acciones en que éste se divide, aún se encuentran expresados en sucres, por lo que propone que en aras de armonizar los estatutos a la ley y resolución de la Superintendencia de Compañías referidas en líneas anteriores, propone que se apruebe la conversión del capital suscrito y pagado y del valor de las acciones, que en el estatuto constan expresados en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América. Luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve por unanimidad, aprobar este punto ; **1.D: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, INCORPORANDO LAS ATRIBUCIONES EXPRESAS SEÑALADAS EN LA ACTUAL LEY DE COMPAÑÍAS E INCLUYENDO OTRAS ATRIBUCIONES CONVENCIONALES.**- El Secretario de la Junta manifiesta que es conveniente para la compañía que se reforme el artículo relacionado con las atribuciones de la Junta General, incorporando las atribuciones expresas señaladas en la actual Ley de Compañías, e incluyendo otras atribuciones convencionales. La Junta, por unanimidad resuelve aprobar este punto ; **1.F: ELIMINACIÓN DEL DIRECTORIO Y REFORMA DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL DIRECTORIO Y/O LOS DIRECTORES.**- El Secretario de la Junta manifiesta que para el desenvolvimiento

Ab. Norma Sampson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITANDI
QUITANDI

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA, CELEBRADA EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de noviembre del dos mil cinco, a las quince horas, en el local social de la compañía, ubicado en Av. Francisco de Orellana número 238, primer piso, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA. Concorre a la presente sesión, el único accionista, Banco Amazonas S.A., representado por su Vicepresidente Ejecutivo – Gerente General, José Miguel García – Huidobro Nebel, propietario de CIENTO CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. El accionista concurrente representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, igualmente decide que en la misma se trate, como asuntos del orden del día, los siguientes:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA DE LA SEÑORA MARITZA GARCIA MONCAYO Y LA DESIGNACION DE LA NUEVA COMISARIA PRINCIPAL.

Actúa como Presidenta Ad - Hoc, la Ab. Katherine Merino Espinoza, y como Secretario de la Junta, el Gerente General de la compañía, Raúl Quevedo Iñiguez, quien por Secretaria constata el quórum existente, previa la elaboración de la lista de asistentes y determina que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA, que es de US\$ 41.600, dividido en 104.000 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una. Cumplidas todas las formalidades de ley, la Presidente Ad-Hoc, declara legalmente instalada la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal, y por Secretaría se procede a tratar el primer punto del orden del día: **PRIMERO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.** Toma la palabra el Secretario de la Junta, quien expone que considerando que la mencionada compañía fue constituida en abril de 1994, y no habiéndose efectuado ninguna reforma o actualización a los estatutos de la compañía desde su fecha de constitución, se hace necesario actualizar los estatutos de la compañía, a las normas legales vigentes, tales como la Ley de Mercado de Valores y su reglamento, Ley de Compañías y demás normas vigentes que regulan el funcionamiento de las Casas de Valores. Que también es necesario reformar ciertos artículos del estatuto social de la compañía, que permita un fluido manejo de las operaciones de la compañía, tales como es el cambio de denominación social, la eliminación del Directorio, y la incorporación de ciertas atribuciones convencionales a la Junta General de Accionistas. Luego de la exposición del Secretario, el accionista solicita que se proceda a conocer los puntos que serán materia de la reforma parcial del estatuto social. A continuación el Secretario da lectura a los referidos puntos: **1. A : CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** En este punto interviene el Secretario de la Junta y propone el cambio de la denominación social de la compañía al de Casa de Valores & Inversiones Amazonas S.A. VIAmazonas. La Junta resuelve y aprueba el cambio de

Ab. Katherine Merino Espinoza
NOTARIA VEEBINA OCTAVIA
MONCAYO

de la Casa de Valores, no resulta necesario mantener dos órganos de administración, por lo que propone que sea eliminado del estatuto social el Directorio, ya que no existe disposición en la Ley de Mercado de Valores, la Ley de Compañías ni otra norma que regule el funcionamiento de las Casas de Valores, que la obligue a mantener este organismo. La Junta decide aprobar la eliminación del Directorio y en consecuencia reformar todos los artículos que están relacionados con el Directorio y con los Directores. El Secretario indica que como consecuencia de la eliminación del Directorio, el contenido del actual artículo vigésimo sexto del estatuto que hace referencia al Directorio se eliminará, y en su lugar el texto del mencionado artículo será el que se señala más adelante, como el nuevo artículo numerado como Vigésimo Sexto. La Junta, por unanimidad, resuelve aprobar este punto.

1.G: ACTUALIZACION DE ALGUNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO, A LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE: El Secretario menciona que se requiere revisar todo el texto del estatuto social, ya que el mismo no ha sido objeto de ninguna reforma desde el año 1994, fecha de constitución de la compañía, con el fin de reformar y actualizar algunos artículos del estatuto, a la Ley de Compañías vigente. La Junta por unanimidad resuelve aprobar este punto.

La Junta, luego de deliberar, resuelve por unanimidad de votos, aprobar la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en concordancia con los puntos resueltos. A continuación, el Secretario presenta a consideración de la Junta General, el texto de la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía, el mismo que reza así:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.- La compañía se llamará Casa de Valores & Inversiones Amazonas S.A. VIAmazonas, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, La Ley de Mercado de Valores, los presentes estatutos y demás normas que para esta especie de compañía se dicten por organismos y órganos competentes, sea mediante reglamento, resoluciones, regulaciones u otras que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- Casa de Valores & Inversiones Amazonas S.A. VIAmazonas tendrá por único y exclusivo objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO)** Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátil y extrabursátil; **DOS)** Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes. Se considera portafolio de valores a un conjunto de valores administrados exclusivamente para un solo comitente; **TRES)** Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; **CUATRO)** Realizar operaciones de underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado y con fondos colectivos; **CINCO)** Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, promover fuentes de financiamiento, para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público. Cuando la asesoría implique la estructuración o reestructuración accionaria de la empresa a la cual se la está proporcionando, la casa de valores podrá adquirir acciones de la misma, para su propio portafolio, aunque dichas acciones no estuvieren inscritas en el Registro del Mercado de Valores. El plazo para mantener estas inversiones será determinado mediante norma de carácter general, emitida para el efecto por el C.N.V; **SEIS)** Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; **SIETE)** Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, debiendo retener en

Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites y plazos que establezcan las normas que para el efecto expedirá el C.N.V.; **OCHO)** Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por esta Ley, con excepción de otras casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, compañías calificadoras de riesgo, auditores externos, del grupo empresarial o financiero al que pertenece la casa de valores y sus empresas vinculadas; **NUEVE)** Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas de carácter general que expida el C.N.V.; **DIEZ)** Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas que expedirá el C.N.V.; **ONCE)** Realizar actividades de "market - maker" (hacedor del mercado), con acciones inscritas en bolsa bajo las condiciones establecidas por el C.N.V., entre las que deberán constar patrimonio mínimo, endeudamiento, posición, entre otros; y, **DOCE)** Las demás actividades que autorice el C.N.V. en consideración de un adecuado desarrollo del mercado de valores en base al carácter complementario que éstas tengan en relación con su actividad principal. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá así mismo, adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, acciones, participaciones, equipos, maquinarias, derechos y otros implementos requeridos para la cabal ejecución de su objeto social.

ARTÍCULO QUINTO: El capital suscrito y pagado de la compañía es de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, el capital autorizado de la compañía es de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **CIENTO CUATRO MIL** acciones ordinarias y nominativas, de cuarenta centavos de dólar cada una. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado y deberá estar pagado por lo menos en el veinticinco por ciento del valor nominal suscrito, debiéndose pagar el saldo en los plazos y condiciones de ley. Si por norma legal, reglamento, resolución o instructivo debe incrementarse el capital suscrito o el capital pagado se estará a lo que se dispone en tales circunstancias, no necesitándose para esos casos reforma de estatutos a menos que así se lo disponga.

ARTICULO SEXTO: Las acciones serán emitidas mediante un sistema de orden alfabético y numérico comenzando desde A 000001 hasta A 104.000, para luego la serie B y así sucesivamente, a medida que vaya incrementándose el capital de la compañía. Los títulos acciones serán numerados por orden de emisión y pueden contener una o varias acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente Ejecutivo el Gerente General de la compañía. La emisión será por el capital que se vaya incrementando y legalizando.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Los niveles de gobierno de la compañía serán: La Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas.

Adriana Thompson B.
NOTARIA VICESIMA OCTAVA
EJECUTIVA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa, o por un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias deben ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán para conocer y considerar entre otros puntos, los asuntos especificados en los literales C), D) y E) del artículo vigésimo quinto de éste estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Presidirá las Juntas Generales, el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del primero, puede actuar en la sesión un Presidente Ad-Hoc; y, en el caso de que faltare el Gerente General, puede actuar en la Junta un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General de accionistas:

- a) Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de la compañía. El Gerente General y el Presidente Ejecutivo durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y pudiendo ser accionistas o no de la compañía; b) Nombrar y remover al comisario principal y el comisario suplente, quienes serán elegidos por un período de un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes

Ab. Norina Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
SAN JUAN, P.R.

de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; **d)** Fijar la retribución de los administradores y los comisarios, **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **g)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **h)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **j)** Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General para que otorguen poderes generales o especiales a nombre de la compañía; **k)** Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, la celebración de cualquier acto o contrato que implique transferencia, enajenación, venta y constitución de gravámenes de los bienes sociales de la compañía; **l)** Aprobar todas las operaciones que impliquen riesgo a asumir por parte de la compañía; **m)** Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General para que celebren cualquier tipo de acto o contrato, gestión, asunción de obligaciones y en general toda clase de acto o contrato que obligue o comprometa a la compañía en asuntos que no sean los relacionados al giro normal del negocio de la misma; **n)** Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente estatuto; y **ñ)** Resolver los asuntos que le correspondan por Ley, por el presente estatuto, o reglamentos de la compañía, o que se sometan a su consideración y que no le sea prohibido su conocimiento o le corresponda aquello a otro nivel de gobierno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y consecuentemente, tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente estatuto social y a la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo y, en ausencia del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO En el evento de concluir el período para el cual fueron elegidos los representantes legales de la compañía, éstos continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de remoción previstos en la Ley.

Una vez escuchado el texto de la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía, la Junta General resuelve por unanimidad de votos, aprobarlo íntegramente. De igual manera, se asienta como resolución de la Junta General, autorizar al Gerente General de la compañía, como representante legal de la misma, para que otorgue la respectiva escritura pública de Reforma Parcial al Estatuto Social de la compañía CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA, según lo resuelto por ésta Junta, de manera que no será necesario en el futuro, el conocimiento, ratificación o consentimiento de este órgano para formalizar las resoluciones acordadas.

La Presidenta Ad - Hoc, pide que por Secretaría se de lectura al segundo y último punto del orden del día. **SEGUNDO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA DE LA SEÑORA MARITZA GARCIA MONCAYO Y LA**

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYACUN

DESIGNACION DE LA NUEVA COMISARIA PRINCIPAL.- La Presidenta Ad- Hoc toma la palabra y solicita que por Secretaria se de lectura a la renuncia presentada por la señora Maritza García Moncayo, Comisaria principal de Casa de Valores Ladupont S.A. LADUPONTSA, el día cuatro de noviembre del 2005. La Junta General después de algunas deliberaciones respecto a su valiosa colaboración, y no teniendo otra alternativa en vista de las razones de índole personal de la señora Maritza García, resuelve por unanimidad de votos, aceptar la renuncia presentada, agradeciéndole por su acertada colaboración. A continuación el Secretario manifiesta que es necesario designar a la nueva Comisaria Principal en reemplazo de la anterior y sugiere el nombre de la señora Martha Santos Freile. La Junta General por unanimidad de votos resuelve designar como Comisaria Principal, por el período de un año, a la señora Martha Santos Freile, disponiendo la Presidenta Ad-Hoc, que por Secretaria se emita el nombramiento respectivo. Todos los votos contabilizados pertenecen a la única accionista instalada en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, y se exceptúa de votación a todos los presentes que conforman la administración. En éstas circunstancias y no habiendo otro punto que tratar, la Presidenta Ad-Hoc concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente a esta Junta. Redactada, se reinstala la sesión con la asistencia del único accionista. Por Secretaria se procede a dar lectura de la presente acta, la misma que es aprobada sin modificaciones y por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado de la compañía. Para constancia la suscriben en unidad de acto los miembros asistentes a la Junta, con lo que se declara concluida la sesión, siendo las dieciséis horas.- f) p. Banco Amazonas S.A., José Miguel García – Huidobro Nebel, Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General; f) Ab. Katherine Merino Espinoza, Presidenta Ad-Hoc de la Junta; f) Raúl Quevedo Iñiguez, Gerente General - Secretario.

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA, Y AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 7 de Noviembre del 2005.


Raúl Quevedo Iñiguez
Gerente General - Secretario

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL



Ab. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava - Guayaquil
Illingworth 130 Cel: 2534793
1er. Piso Art. 3 2534793 2534800

1 minuta inserta a que de conformidad con la Ley
2 que a elzada escritura pública.- Leída esta
3 escritura de principio a fin por mi el Notario en
4 alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas
5 sus partes firmando en unidad de acto conmigo la
6 Notaria de todo lo cual doy fe.-

7

8 Por CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA

9 RUC No. 0991285350001

10

11

12 Sr. RAÚL ALBERTO QUEVEDO INIGUEZ

13 C.C. No. 0413966255

14 C.V. No. 680241

15

LA NOTARIA

16

17

18

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

19

20

21

22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA

23 COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE

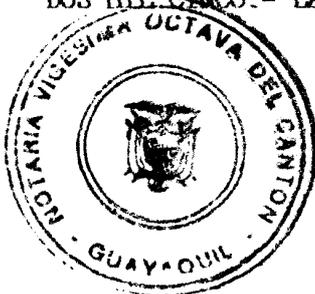
24 GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

25 DOS MIL CINCO.- LA NOTARIA.

26

27

28



Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAY-QUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA, otorgada el ocho de noviembre del año dos mil cinco ante la suscrita notaria Vigésimo Octava de Guayaquil, del contenido de la resolución número cero cinco- G-IMV- cero cero cero ocho mil doscientos siete del Ingeniero Carlos Murillo Cabrera, Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil (E), de fecha seis de diciembre del dos mil cinco.- Guayaquil, ocho de febrero del dos mil seis.-

de [Signature]

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA**, otorgada ante mi, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL el día doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, he tomado nota de la Resolución No. **05-G-IMV-0008207**, dictada por el Ingeniero Carlos Murillo Cabrera, Intendente de Mercado de Valores encargado, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el día seis de diciembre del dos mil cinco, quedando anotada al margen de dicha escritura **EL CAMBIO DE DENIMINACIÓN DE LA COMPAÑIA CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA** por la de **CASA DE VALORES & INVERSIONES AMAZONAS S.A. VIAMAZONAS**, Y LA REFORMA DE **ESTATUTOS SOCIALES**, conforme consta en escritura pública emitida por la Notaria Vigésima Octava del cantón, Doctora Norma C. Thompson Barahona, quedando constante en los testimonios que anteceden.- Guayaquil, ocho de febrero del año dos mil seis.-



Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifico: que con fecha veinte de Febrero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IMV-0008207, dictada el 6 de diciembre del 2005, por el **Intendente Mercado de Valores de Guayaquil (E)**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el cambio de denominación de la compañía **CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA** por la de **CASA DE VALORES & INVERSIONES AMAZONAS S.A. VIAMAZONAS** y la **Reforma de Estatuto de la misma**, de fojas **18.140 a 18.161**, Registro Mercantil número **3.429** y anotada el trece de Febrero del dos mil seis, bajo el número **8.308** del Repertorio a las 16:52 Horas. **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuó **una** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 8308
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: